



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

FAX : (0343) 4872002 - C.P. 3113
Dpto. PARANA - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 247/99

VILLA URQUIZA, 10 de junio de 1999

VISTO:

La necesidad de ampliar la planta urbana de VILLA URQUIZA, en virtud del crecimiento y las nuevas urbanizaciones aprobadas;

CONSIDERANDO:

Que según se informa, existe en Villa Urquiza, una gran demanda de lotes, y ello requirió la aprobación de loteos, tales como el Solar de la Rivera II, y el Loteo Rincón de la Costa de Villa Urquiza, organizado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de nuestra localidad;

Que existen peticiones de vecinos que solicitan que la Planta Urbana se ajuste a las zonas donde existe efectivamente edificación y cuyo fraccionamiento se encuentre representado por manzanas, solares o lotes;

Que otro elemento a considerar para establecer la planta urbana, está dado por la prestación efectiva de por lo menos un servicio público municipal, tal el caso de recolección de residuos, o alumbrado público, y agua potable, entre otros, ya que el asfaltado, cordón cuneta, afirmado y/o embrozado no resultan esenciales;

Que se requirió la intervención del area Catastro Municipal, y dicha area ha preparado un informe y un Plano de como quedará la Planta Urbana a partir de la Presente;

Que existen como antecedentes las Ordenanzas n°177/96, 188/96 y 211/97;

Que por todo ello y las facultades de la ley 3001 LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: